SEGUNDA PRIMERA MODIFICACION (PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 0164-ARC-CBN1-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" E IMCARE S.A.S. CON NIT No. 900.068.959-5

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, domiciliado en Cartagena de Indias, quien actúa en su carácter de COMANDANTE DE LA BASE NAVAL A.R.C "BOLÍVAR" según consta en la Resolución Ministerial No. 3432 del 04 de diciembre de 2020 y Acto administrativo de Posesión No. 005 del 20 de enero de 2021, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 de 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 de 2014, quien en consecuencia al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR**", en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **ANA LUCIA SIERRA MURCIA**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.550.509 expedida en Bogotá, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación (prorroga) al Contrato No. 0164-ARC-CBN1-2020, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **a)**. Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)**. Que el contrato se encuentra vigente hasta el 25 de enero de 2021. **c)**. Que el contrato tiene por objeto: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS Y MOBILIARIOS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE". DIVIDIDO EN LOTES ASÍ: LOTE 1: EQUIPOS MÉDICOS CUIDADO PACIENTE CRITICO, LOTE 2: MOBILIARIO HOSPITALARIO, LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del contrato principal. **d)**. Que el valor del contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($32.130.000,00), incluidos impuestos y demás erogaciones tributarias que correspondan. **e)** Que el contratista mediante oficio sin número de radicado de fecha 20 de enero de 2021, solicita al señor comandante de la Base Naval ARC Bolívar prorroga en tiempo hasta el 15 de febrero para su debida ejecución **f)** Que el señor Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE, Encargado de las Funciones del Director del Hospital Naval de Cartagena, como obra en ponencia de fecha 22 de enero de 2021 solicitó al señor Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" aceptación a la segunda modificación consistente en prorroga en tiempo hasta el 15 de febrero de 2021 al contrato No.0164-ARC-CBN1-2020, exponiendo las siguientes razones: **1)** Que mediante documento fechado el día 20 de enero de 2020, la firma IMCARE S.A.S. solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2021 teniendo en cuenta hechos expuestos mediante el siguiente modificatorio, que han puesto en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual en los términos pactado, por hechos no atribuibles a la empresa contratista, como es : - El lote 3:

accesorios equipo médico: contrato de servicios Nº 0164-ARC-CBN1-2020, contratista IMCARE S.A.S, con plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de enero del 2020, solicito por oficio el día 20 de enero del presente año prorroga en el plazo de ejecución del contrato, bajo la argumentación de: **a.** "Superados diversos impases comunicados a esa entidad con anterioridad, los transductores para ecógrafo sonoscape S12 y a se encuentran en el país desde finales del año 2020; sin embargo, por hechos ajenos a nuestro manejo y control tales como vacaciones del importador, los operadores de aduanas y agencias de carga en Buenaventura, cuarentenas y restricciones a la movilidad que han traído como consecuencia inconvenientes en los tramites asociados a la nacionalización de los transductores, se ha visto afectado su tránsito final en los tiempos establecidos, en efecto, dado que dichas circunstancias no permitieron la realización del procedimiento de tránsito para nacionalización en Bogotá dentro de los plazos establecidos, la mercancía debe ser nacionalizada en Buenaventura, generando con ello un nuevo retraso en su llegada a Bogotá. **b.** Ante tal escenario, y para continuar con el trámite en puerto, es requerido por parte de las autoridades del puerto poderes autenticados en notaria que deben ser firmados por el representante legal de Ultraschall, nuestro proveedor e importador, quien se encuentra en Perú, y cuyo trámite se ha visto retrasado por las cuarentenas y restricciones a la movilidad que allí se han presentado al igual que en Colombia. Adjuntamos certificación de dicha empresa, donde manifiesta la situación acaecida. Tanto el representante legal como su suplente (ambos de ciudadanía peruanos) han sido afectados por eventos de salud y se encuentran guardando cuarentena en su país y solo podrán regresar al país el día 25 de enero, según informa el proveedor. En tal sentido, y sin perjuicio de las constantes afectaciones a la normal ejecución del objeto contratado hasta aquí relatado, el representante legal de Ultraschall Colombia podrá retornar al país hasta el 25 de enero de 2021, y con ello se retomarían todos los procesos administrativos que permitan tener la mercancía en Bogotá a más tardar en la segunda semana de febrero, momento en el que será enviado de inmediato por la vía más expedita el ítem a Cartagena para entrega final. **c.** Por tal razón, y reiterando que todos estos hechos de los cuales hemos sido los directos afectados, pero cuyo control y manejo se ha escapado completamente de neutro control o tan siquiera posibilidad alguna de mitigación, solicitamos de manera respetuosa nos sea concedida una prórroga de por lo menos 3 semanas para que se puedan superar estos nuevos impases finales y de esta manera poder entregar de manera satisfactoria los ítems contratados, teniendo en cuenta que ello responde en su totalidad a hechos de terceros. **2)** Que el Hospital Naval de Cartagena como unidad centralizadora del proceso para la adquisición e instalación y puesta en funcionamiento de equipos médicos y mobiliarios para el Hospital Naval de Cartagena y la Regional Norte, solicitó atender la modificación planteada de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, con el fin de que esta unidad cuente con los equipos mobiliarios necesarios con el propósito de prestar un óptimo servicio integral a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares que requieren la atención por parte del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.0164-ARC-CBN1- 2020 hasta el 15 de febrero de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El contratista deberá modificar la póliza de Cumplimiento No. 33-44-101207533, expedido por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, a favor de entidades estatales, ampliando las vigencias de acuerdo a lo establecido en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma del Comandante de la Base Naval ARC Bolívar y la firma del contratista; para su ejecución se requiere la modificación de la póliza de garantía única de cumplimiento por parte del Contratista, así como su aprobación por parte del Comandante de la Base Naval ARC Bolívar. **CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS**: Hacen parte integrante de la

presente modificación al Contrato No.0164-ARC-CBN1-2020, los siguientes documentos: a) Oficio No. 2832/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SDA-JGAC-JSP-1.10 de fecha 22 de enero del 2021 emitido por el supervisor del contrato. b) Oficio sin número de radicado de fecha 20 de enero del 2020 suscrito por el contratista donde solicita ampliar el plazo de ejecución por tres (03) semanas. Ponencia de fecha 22 de enero de 2020 por parte del Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE, encargado de las Funciones del Director Hospital Naval de Cartagena. c) Documento de fecha 18 de enero de 2021, enviado por la empresa Ultraschall de Colombia S.A.S. e) Documento No. CTLT09202125620 s/f de la empresa Sonoscape Medical Coro. f) Los demás mencionados en este documento**. CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2020.

POR LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Comandante Base Naval ARC "BOLÍVAR"
Delegatario del Gasto

POR EL CONTRATISTA

ANA LUCIA SIERRA MURCIA
Representante Legal de la empresa IMCARE S.A.S.
CONTRATISTA

CFLADM. DEYBY DEL JESÚS CONEO OLAYA - JADBN1_____

CFLADM. ANGELA ACUÑA – JADQBN1_____

TFLADM – LADINO YIDIOS EMILIO A. - JPRECONTBN1_____

TKADER. VELANDIA LUIS – ASJUR BN1_____

S3LAA CONEO TOM ERIC – EJECUTIVO DE CONTRATOS BN1_____